

## FLORES PEREZ, Julio Fidel

(Dossier 4 Pág. – 1 artículos)


**NOMBRE COMPLETO:**

Julio Fidel Flores Perez

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

03 05 52, 22 años a la fecha de su detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Estudiante de Ingeniería en Minas, Universidad Técnica del Estado, Sede Antofagasta

**FECHA de la detención o muerte:**

10 de enero de 1975

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en su domicilio ubicado en Santa Teresa 9080, La Cisterna, Santiago

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección Nacional de Inteligencia (CNI)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR-Chile

### SITUACION REPRESIVA

**Julio Fidel Flores Pérez**, 22 años de edad, soltero, estudiante de Ingeniería en Minas Universidad Técnica del Estado, militante del MIR, fue detenido el 10 de enero de 1975, alrededor de las 01:30 de la madrugada, en su domicilio y en presencia de su familia. A esa hora llegaron hasta su hogar, 6 agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia, fuertemente armados que se identificaron verbalmente como "policías". El que comandaba el grupo era un joven de unos 25 años de edad, y el resto eran personas de alrededor de 40 años.

Sin exhibir ninguna orden se introdujeron en el domicilio e iniciaron el allanamiento de éste, manifestando que sólo se trataba de un acto de rutina. Registraron el patio de la casa, abrieron maletas, cajones e incluso hicieron tiras unos cigarrillos que se encontraban en el velador. No encontraron nada raro, más aún, el que hacía de jefe comentó "todo está normal". Al cabo de una media hora decidieron retirarse, pero concluyendo antes que Julio Fidel debía acompañarlos. Los aprehensores prometieron a la madre del afectado, señora Julia Filomena Pérez, que en unos 45 minutos traerían de vuelta a la víctima.

Sin embargo, no ocurrió así. Por el contrario, el afectado fue conducido al recinto secreto de detención y tortura de la DINA, conocido como Villa Grimaldi, desde donde desapareció el 30 de enero de 1975. En dicho recinto, Julio Fidel Flores fue visto por numerosos testigos. María Alicia Salinas supo el 10 de enero de 1975, que el afectado había llegado en calidad de detenido a Villa Grimaldi. Julia Myriam

Escobar lo vio llegar, declarando que, días después, volvió a verlo, pero ya caminando con dificultades y encorvándose un poco al dar el paso. En este aspecto los testigos son coincidentes: a medida que pasaban los días, el afectado se veía desmejorado físicamente, siendo notorio su esfuerzo por mantenerse en pie, daba pasos muy lentos y, tal como lo viera Jorge Bórquez, parecía que el cuerpo le pesaba. Angeles Alvarez señaló que ello era producto de las torturas sufridas por la víctima.

También las declaraciones coinciden en que Julio Flores permaneció en Villa Grimaldi hasta fines de enero de 1975. Hugo Salinas, quien compartió pieza con el afectado las noches del 27, 28 y 29 de enero de 1975, vio cuando lo sacaban de Villa Grimaldi el 30 de enero o el 1° de febrero de 1975, junto a otro grupo de detenidos, entre los que iban Jaime Robotham Bravo y Herbit Ríos Soto, ambos, al igual que Julio Fidel, permanecen desaparecidos hasta el día de hoy.

La detención del afectado se inscribió en una acción concertada de la DINA destinada a desarticular al MIR, del que el afectado era militante, la que se tradujo en numerosas detenciones y desaparecimientos de militantes de dicho partido. Entre otros, el 3 de enero de 1975 había sido detenido Herbit Ríos; el 6 de enero del mismo año, lo fue Patricio Urbina Chamorro; el día 7, Claudio Contreras Hernández. Todos ellos vistos en Villa Grimaldi y desaparecidos desde ese recinto. Según lo denunció al Tribunal la familia del afectado, y de acuerdo a lo declarado por los testigos, los agentes de la DINA que tuvieron una relación directa con la desaparición de la víctima, fueron Marcelo Moren Brito, quien a la fecha en que ocurrieron los hechos se desempeñaba como uno de los jefes de Villa Grimaldi? Fernando Adrián Laureani Maturana, conocido como el "Teniente Pablo", quien detenía e interrogaba a los presos en Villa Grimaldi y cuya descripción física era: joven, rubio y de ojos verdes, correspondía a la de uno de los aprehensores de Julio Fidel; y Osvaldo Romo Mena, quien, además de ser interrogador y torturador en Villa Grimaldi, estuvo involucrado en la detención y desaparecimiento de numerosos militantes del MIR.

Posteriormente, en julio de 1975, el nombre del afectado apareció en la lista de 119 chilenos que presuntivamente habían muerto en el extranjero. La veracidad de este hecho jamás ha podido ser comprobada, mas aún, ningún gobierno, no siquiera el chileno, lo ratificó oficialmente. El tiempo comprobó la falsedad de esta información. Fueron dos nóminas, una de 60 nombres que apareció en la revista Lea de Argentina y otra de 59 en el diario O'DIA de Curitiba, Brasil. Los 119 nombres correspondían a personas que habían desaparecido, después de haber sido detenidas, entre los meses de junio de 1974 y febrero de 1975, y la mayoría vistas por testigos en recintos secretos de detención de la DINA.

Arcadia Patricia Flores Pérez, única hermana del afectado, lo buscó intensamente durante 5 años, dejando de lado incluso sus estudios. Luego vivió junto a un militante clandestino del MIR. El fue detenido y cuando ella se encontraba sola en su hogar, el domicilio fue allanado, produciéndose una balacera, producto de lo cual Arcadia Flores, de 27 años de edad, resultó muerta (16 de agosto de 1981).

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 13 de enero de 1975, en la Corte de Apelaciones de Santiago se presentó un recurso de amparo por el afectado, el que fue rogado con el N°73 75. Consultadas las distintas autoridades, estas fueron coincidentes en responder al Tribunal que Julio Fidel Flores no se encontraba detenido. El General de División y Ministro del

Interior, Raúl Benavides Escobar, negó la detención del la víctima (7 de febrero de 1975). Por su parte, la DINA ofició señalando que cualquier consulta debía ser dirigida al Ministerio del Interior o a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos, (marzo de 1975). Y esta Secretaría Ejecutiva (SENDET), a su vez, informó haber remitido todas las consultas relativas a detenciones, incluida la del afectado, al Ministerio del Interior (abril de 1975).

El 28 de abril de 1975, el recurso fue rechazado y los antecedentes remitidos al 4° Juzgado del Crimen de San Miguel para que se instruyera sumario por el desaparecimiento de Julio Fidel Flores, abriéndose la causa rol N°9541?9. El 18 de abril de 1975 se había presentado un segundo amparo por la víctima, en la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolando con el N°538 75. Durante la tramitación de éste, nuevamente las autoridades consultadas manifestaron carecer de antecedentes relacionados con la detención de Julio Fidel Flores. Tanto el Ministro del Interior, General de División Raúl Benavides Escobar, como la DINA, informaron exactamente en los mismos términos anteriores mencionados. En virtud de estos antecedentes se rechazó el amparo, el 20 de junio de 1975, remitiéndose las piezas al 4° Juzgado del Crimen de San Miguel, en donde fueron acumuladas al proceso rol N°9541 9, la que se había iniciado el 5 de mayo de 1975.

Junto con la citación a declarar de los testigos de reclusión del afectado, el Tribunal consultó a autoridades. Nuevamente el Ministro del Interior, Raúl Benavides, respondió que Julio Fidel no se encontraba detenido (noviembre de 1975). El 30 de abril de 1976, sin mayores avances en la investigación, se cerró el sumario y se sobreescribió temporalmente la causa. La Corte de Apelaciones aprobó la resolución el 8 de julio de 1976, previo informe del Fiscal, quien había señalado: "por mucho que se presuma o se adquiriera la convicción en orden a que Julio Fidel Flores fue detenido, la verdad es que oficialmente se noticia a los Tribunales que no fue detenido".

El proceso fue reabierto el 6 de agosto del mismo año, realizándose nuevas consultas a autoridades y citaciones a testigos. Y, por segunda vez, fue cerrado y sobreescribió temporalmente el 30 de junio de 1977. El dictamen del Fiscal señaló, "el proceso entrega antecedentes en orden a presumir que personal de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) ha tenido participación en la comisión de los hechos materia de la investigación". La Corte de Apelaciones aprobó el fallo en octubre de 1977.

El 24 de julio de 1980, se presentó una querrela por secuestro agravado de Julio Fidel, denunciándose en ésta la forma de operar de la DINA: la existencia de archivos, de recintos clandestinos, de infraestructuras material, la utilización de patentes para sus vehículos que le eran concedidas "por gracia" en las distintas Municipalidades, nombres de sus agentes, etc. El 4 de agosto de 1980, el Juez reabrió el sumario, centrando especialmente la investigación en la búsqueda de Osvaldo Romo Mena, la que resultó infructuosa, y la citación a declarar de agentes de la DINA. Así, se adjuntaron al proceso los antecedentes de Romo, de Rolf Wenderoth y de Miguel Krassnoff Martchenko, además de un listado de patentes "de gracia" entregadas a la DINA por el Departamento del Tránsito de la Municipalidad de La Cisterna. No fue posible obtenerlo de otras Municipalidades. En junio de 1982, después de numerosas diligencias se obtuvo la declaración por Oficio de Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, en esa época Teniente Coronel de Ejército y Gobernador de la Provincia de Osorno, quien reconoció haber cumplido funciones en Villa Grimaldi mientras se desempeñaba como funcionario de la DINA. Negó conocer al afectado y dijo haber estado a cargo de la Unidad de Análisis, agregando

que el recinto mencionado dependía de la Dirección de Inteligencia Nacional. Por su parte, Miguel Krassnoff Martchenko, en 1982, Mayor de Ejército, también reconoció haber pertenecido a la DINA entre 1974 y 1976, dedicado a labores administrativas. Declaró, ante el Tribunal, no haber conocido Villa Grimaldi.

El 4 de octubre de 1983, se cerró el sumario habiendo quedado pendiente la solicitud para que se citara a declarar a Marcelo Moren Brito.

El 15 de octubre del mismo año, se sobreseyó temporalmente la causa. El fallo fue aprobado por la Corte de Apelaciones de San Miguel el 28 de diciembre de 1983. Junto a la tramitación del proceso anterior, la familia de Julio Fidel Flores Pérez concurre, junto a los familiares de 70 detenidos y desaparecidos, al 10° Juzgado del Crimen de Santiago, para presentar una querrela por el delito de secuestro en contra del General Manuel Contreras Sepúlveda, de Marcelo Luis Manuel Moren Brito y de Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, Coronel y Teniente Coronel de Ejército respectivamente (1° de agosto de 1978). El Juez se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar, la que radicó la causa en la 2a. Fiscalía Militar, la que la roló con el N°553 78. El 20 de noviembre de 1989 el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar, solicitó para esta causa la aplicación del Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191), porque el proceso había tenido como finalidad exclusiva la investigación de presuntos delitos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 y porque, durante los 10 años de tramitación, no se había logrado "determinar responsabilidad de persona alguna". El 30 de noviembre de 1989, la solicitud fue acogida por el 2do. Juzgado Militar, el que sobreseyó total y definitivamente la causa, la que aún se encontraba en etapa de sumario, por "encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas presuntamente inculpadas en los hechos denunciados". Las partes querellantes apelaron de dicha resolución a la Corte Marcial, la que confirmó el fallo en enero de 1992. Se interpuso entonces un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, la que al mes de diciembre de 1992 aún no evacuaba su resolución. (Mayores antecedentes en el caso de Eduardo Enrique Alarcón Jara ?30 de julio de 1974?).

El agente Osvaldo Romo Mena, vinculado a la detención y desaparecimiento de Julio Fidel Flores Pérez, fue detenido en noviembre de 1992. En proceso tramitado por la víctima, al mencionado agente no había sido posible ubicarlo. Su reciente ubicación fue el resultado de una serie de diligencias practicadas por el juez del 3er. Juzgado del Crimen de Santiago, en la causa por el desaparecimiento de Alfonso Chanfreau Oyarce. Romo había abandonado el país a fines de 1975, para lo cual la DINA le proporcionó documentos falsos de identidad. En esa época estaba siendo citado por varios Tribunales que tramitaban causas de víctimas de violaciones a los derechos humanos. A diciembre de 1992, Romo había sido encargado reo en seis causas por detenidos desaparecidos y tenía varias citaciones pendientes a Tribunales.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 2003 -2008 

